



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 139.003.03.520/21

Guadalupe, N.L., a 20 de octubre de 2021

Petición: Solicitud de Exención de MIA-P.

**AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.,**  
**CARRETERA MIGUEL ALEMÁN KM 24, S/N,**  
**APODACA, NUEVO LEÓN, C.P. 66600,**  
**TELÉFONO: 81 8625 4300, EXTENSIÓN 1359**  
**CORREO ELECTRÓNICO: pssaavedra@oma.aero, mtyeavila@oma.aero**  
**PRESENTE. -**

**Número de Expediente: 16.139.24S.711.242/2021**

En atención a su solicitud de **Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, presentada para el proyecto denominado **“Rehabilitación Mayor de Rodaje FOX (Triple Rodaje) del Aeropuerto de Monterrey”**, con pretendida ubicación en el municipio de Apodaca, en el estado de Nuevo León, y

## RESULTANDO:

1. Que el 14 de octubre de 2021 se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación Federal en el estado de Nuevo León la Solicitud de Exención de fecha 12 de octubre de 2021, signada por el **C. Raful Raful Zacarías Ezzat**, Representante Legal de la **promovente**, mediante la cual presentó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto **“Rehabilitación Mayor de Rodaje FOX (Triple Rodaje) del Aeropuerto de Monterrey”**, en el municipio de Apodaca, en el estado de Nuevo León, registrado en el ECC de esta Oficina de Representación Federal con el número de Bitácora **19/DC-0092/10/21**.

## CONSIDERANDO

1. El polígono del **proyecto** se ubica entre la Terminal A y Terminal B del AEROPUERTO, que ocupan una superficie de **6,099.94 metros cuadrados (0.609 hectáreas)** donde se estará desarrollando las actividades de corte, demolición, sustitución de la capa de pavimento asfáltico, y señalización, a fin de mantener el área en las condiciones óptimas para la operación y tránsito de las aeronaves.
2. El sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto está ubicado en el municipio de Apodaca en el estado de Nuevo León, específicamente en el Kilómetro 24 de la Carretera Miguel Alemán s/n, en el municipio de Apodaca, Nuevo León. El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas con Datum UTM WGS84:

Página 1 de 6

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.

Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Vértice	X	Y
1	388624.39	2851602.8
2	388532.64	2851454.6
3	388502.89	2851473
4	388594.63	2851621.2

### 3. Descripción de las etapas del proyecto:

Descripción del programa de trabajo del proyecto.
<b>1. PRELIMINARES.</b>
<b>INSPECCIÓN DE LA ZONA A REHABILITAR.</b> Se llevará a cabo una inspección de las zonas a rehabilitar y el levantamiento topográfico para definir a detalle la geometría y verificar que el tipo de concreto a utilizarse estará en función de las necesidades del AEROPUERTO.
<b>DEMOLICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA.</b> Se realizará el corte en frío de la carpeta asfáltica existente hasta 35 metros y con espesor (profundidad) variable. En los sitios donde no se requiera el corte profundo, se hará el corte en frío con espesor 5 milímetros para permitir una mayor fijación del de la nueva capa asfáltica. Posteriormente, se realizará el calafateo (relleno) de las grietas existentes después del corte en frío, y termina con la limpieza general de la zona de trabajo. Los cortes serán realizados mediante maquinaria rotomil. El material producto de las demoliciones, se deberá manejar mediante un contratista Autorizado y retirarse fuera de las instalaciones del AEROPUERTO.
Descripción del programa de trabajo del proyecto.
<b>RIEGO DE LIGA.</b> Una vez extraído el producto del corte se analizarán las condiciones existentes de la superficie descubierta ya que de ser necesario deberá de nivelar la superficie de desplante y corregir las pendientes existentes. Posteriormente, en toda la superficie del trazo, se aplicará un riego de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ERC-60 modificada con polímeros correspondiente a razón de 0.60 a 0.80 l/m <sup>2</sup> , mediante una máquina de sello o petrolizadora.
<b>2. ASFALTOS.</b>
<b>REPOSICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA.</b> Una vez efectuado lo descrito en el punto anterior, y que la emulsión ha desfluxado, se colocará la carpeta de concreto asfáltico con T.A.M. de ¾" y de característica PG 76-22 modificado con polímero SBS, compactada al 95% de su P.M.M. mediante compactador y finisher neumático. Concluido este paso se realizarán las pruebas geológicas para verificar el cumplimiento a la Normatividad para la infraestructura del transporte de S.C.T. Una vez terminada la construcción de la carpeta asfáltica, se deberá dejar un tiempo aproximado de 30 días.
<b>SEÑALAMIENTOS.</b>





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE LAS CALLES DE RODAJE.

Concluidos los trabajos de rehabilitación, se realizará la limpieza general mediante barredora y compresor de aire. Para finalmente llevar a cabo el trazo y aplicación de pintura reflejante, con el objeto de reponer el señalamiento horizontal de la plataforma, el cual se deberá ejecutar, siguiendo las especificaciones del AEROPUERTO.

4. Que en el sitio del proyecto se encuentra dentro del área operativa actual del AEROPUERTO y correspondiente a una sección del terreno el cual se encuentra cubierto en su totalidad por una capa de asfalto y concreto, por lo que se encuentra carente de vegetación.
5. Para el proyecto se estima tendrá una duración de 8 semanas.
6. El proyecto considera la utilización de distintos recursos, humanos y materiales, se estima que requerirá un total de 33 trabajadores conformando una plantilla de trabajo. En lo que corresponde al consumo de combustibles, ya sea gasolina o diésel, se considera su utilización solo para la maquinaria y equipos, incluyendo plantas de energía, en caso de requerir consumo temporal de energía eléctrica. Respecto al consumo de agua, se considera emplear agua no potable transportada en pipas, con un consumo aproximado de 1.0 m<sup>3</sup> para prevención de levantamiento de polvos manteniendo húmeda la superficie a trabajar. De igual manera, cuando se determine factible, se rociará agua no potable durante el vaciado de escombros y materiales para evitar la emisión de polvos. Todo lo anterior será proporcionado mediante contratación de proveedores, independiente a los servicios que ofrece el AEROPUERTO. No se contempla el establecimiento de talleres, patios de servicio ni obras de abastecimiento y/o almacenamiento de combustible, ya que en el sitio no se realizarán actividades de mantenimiento o reparación de equipos ni tratamiento de ningún tipo de desechos.
7. Las obras y actividades del **proyecto** consideran únicamente la rehabilitación de infraestructura existente mediante la sustitución de la carpeta asfáltica, por lo que no se compromete a ninguna especie de flora o fauna nativa o que este enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de que se encuentra fuera de toda Área Natural Protegida Federal o Estatal, fuera de toda Región Hidrológica Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria y Área de Importancia para Conservación de las Aves, por lo que no implica incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental.
8. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca Burgos el **proyecto** se encuentra dentro del a Unidad de Gestión Ambiental RES-621 con uso dominante de Restauración / Desarrollo Industrial.
9. La **promovente** señaló que las actividades a realizar no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.
10. Identificación de impactos ambientales y sus medidas de prevención para la actividad de **rehabilitación y sustitución de carpeta asfáltica.**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Impacto	Medida
Generación de residuos	<p>El promovente se asegurará de contar con un contratista Autorizado para el manejo y disposición de los residuos peligrosos y de manejo especial, tanto del escombro como de los químicos de sanitarios portátiles. De igual forma, deberá asegurarse de que se dispongan conforme a la normatividad aplicable, mediante manifiestos de entrega- recepción o documentos equivalentes.</p> <p>La recolección de dichos residuos se realizará diariamente, a fin de evitar el almacenamiento en el área de trabajo, lo que podría representar un riesgo para la operación de las aeronaves.</p> <p>En las áreas de trabajo o seleccionadas para descanso, deberán contar con contenedores debidamente señalizados para la correcta separación y disposición de los residuos urbanos.</p>
Contaminación atmosférica por generación de polvos	<p>Se evitará mantener a granel material como arena, cemento, arena u otros materiales que puedan generar polvos por la acción del viento. En su caso, se cubrirán con lonas plásticas para evitar dicho efecto, y en caso de no ser técnicamente posible, se usará el riego con agua tratada para mantener húmeda la capa superficial.</p>
Contaminación atmosférica por generación de gases de combustión	<p>La promovente deberá asegurarse que el contratista cumpla con la NOM-041- SEMARNAT-2006 y/o normatividad aplicable sobre fuentes móviles de combustión de combustibles, a fin de que se mantengan emisiones por debajo de los límites máximos permisibles para este tipo de equipos y vehículos.</p>
Generación de ruido de maquinaria y equipo	<p>Al igual que en el punto anterior, el contratista deberá contar con maquinaria y vehículos con sus respectivos mantenimientos a fin de disminuir en lo posible el ruido generado por estos. Sin embargo, como parte de las medidas de seguridad e higiene, también se exigirá el uso de protección auditiva a los trabajadores que se encuentren laborando en el proyecto, a fin de disminuir los riesgos a la salud derivados a una exposición prolongada al ruido por encima de la normatividad aplicable.</p>
Seguridad a la población	<p>Se instalarán, en el perímetro de las obras, señalamientos de prevención, restricción e información, en los que se hará referencia a los trabajos realizados en el área.</p> <p>Los empleados de la obra contarán en todo momento con Equipo de Protección Personal.</p>

14. Los instrumentos de política ambiental aplicables al **proyecto**, son los siguientes:

Página 4 de 6

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.  
Tel. (81) 83 69 89 00

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	28 de enero de 1988, Diario Oficial de la Federación
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	30 de mayo de 2000, Diario Oficial de la Federación.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.	08 de octubre de 2003, Diario Oficial de la Federación.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	13 de enero de 1995, Diario Oficial de la Federación.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción I y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX inciso c. del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y 16, fracción X de la Ley General de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación Federal.

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Tener por atendido la solicitud de fecha 12 de octubre de 2021, signada por el Representante Legal de la **promovente** el **C. Rafu! Rafu! Zacarías Ezzat**, acreditado mediante la escritura pública número 18,964 de fecha 3 de mayo de 2018, ingresada en el ECC de esta Delegación Federal, registrada con el número de bitácora **19/DC-0092/10/21**, en relación con las obras y actividades descritas en el presente.

**SEGUNDO.** - Determinar que por la naturaleza de las obras del proyecto denominado **"Rehabilitación Mayor de Rodaje FOX (Triple Rodaje) del Aeropuerto de Monterrey" en el Aeropuerto de Monterrey**, así como lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **la promovente no requiere presentar la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular** para la realización del mismo, **debiendo aplicar las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente, y las determinadas por la normatividad aplicable.**

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

**CUARTO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como de la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza la **promovente** deberá notificarlo a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la Materia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**SEXTO.** - Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Raful Raful Zacarías Ezzat**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente** de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C.c.p. C. Juan Manuel Torres Burgos. - Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente.  
C. Elva Griceida Garza Morado. - Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.  
Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.  
ANBE /  / EMCO

